C e r t i f i c o:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Sahtiago Chávez Rodríguez, ex como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Alfonso Iturri U. por la la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Santiago Chávez Rodríguez, por derecho propio, a Usted decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1929 hasta el 22 del mes de enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.8.10 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.121.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en eintitres años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.2,950.90 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.121.50 por los veintitres años de servicios i más vacaciones tiltimas; em Dr.Alfonso Iturri U., en representación de la Empresa i con chiefo de la Companya de la el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº138830 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/ 2,950.90.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuer cia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes res en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otrosi:-Que se nos otorque doble copia certificada maxxexpide de este recurso, de su proveido i de la di-ligencia de entrega.-Gamarra 448.-Trujillo, 5 de febrero de 1954.-Alfonso Iturri U.----Santiago Chávez Rodriguez.----

Proveido. Trujillo, 5 de febrero de 1,954. Por presentado con el cheque Nº138830 por la cantidad de S/.2,950.90 que se consigna por el doctor Alfonso Iturri U., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TEN GASE PRESENTE el pago, que el doctor Alfonso Iturri U., en nombre de sus representados hace a don Santiago Chávez Rodríguez en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESEA personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide. JOSE FELIX QUEZADA C.

Diligencia. En Trujillom a cinco de febrero de mil novecientos cincuentitres, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Santiago Chávez Rodríguez con el objeto de recibir la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CI NCUENTA SOLEX ORO, NO VENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que estifica. JOSE FELIX QUEZADA C. Santiago Chávez. Se Quezada M. Conservado de conservado con con contra contra con contra con contra con contra con contra con contra con contra contra con contra con contra con contra con contra contra contra con contra con contra contra contra

AA- HCG 1.1 Cw. 6 Do. 222

el opia de su original a que me remito.

Trujillo, 9 de febrero de 1954

C e r t i f i c o:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Santiago Chávez Rodríguez, ex como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Alfonso Iturri U., por la la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Santiago Chavez Rodríguez, por derecho propio, a Usted decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido restando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1929 hasta el 22 del mes de enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.8.10 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.121.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en eintitres años, con arregio al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.2,950.90 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.121.50 por los veintitres años de servicios i más vacaciones últimas; el Dr. Alfonso Iturri U., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago. el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº138830 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/ 2,950.90.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuen cia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a de-socupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha o cupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otrosi: - Que se nos otorque doble copia certificada quexaexpide de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Gamarra 448.-Trujillo, 5 de febrero de 1954.-Alfonso Iturri U.----Santiago Chávez Rodríguez.----

Diligencia. En Trujillom a cinco de febrero de mil novecientos cincuentitres, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Santiago Chávez Rodríguez con el objeto de recibir la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA SOLEM ORO, NO VENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica. JOSE FELIX QUEZADA C. Santiago Chávez. S. Quezada M.

Trutific, 9 de febrero de 1954